

**III. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA  
Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS**

**1. ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA**

# **1. ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA**

## **ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA EN LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE DERECHO**

Por el Dr. JUAN MANUEL GARCÍA-AGÚNDEZ JIMÉNEZ  
*Profesor Titular de Economía Política y Hacienda Pública.*  
*Universidad de Extremadura*

Podríamos decir que el paso de los antiguos a los nuevos planes de estudio en la «Licenciatura de Derecho», en cuanto a las disciplinas económicas se refiere, se ha realizado *dividiendo por cuatro*, es decir, en lugar de continuar dedicándoles un curso completo a cada asignatura (segundo de carrera para Economía Política y tercero para Hacienda Pública), asignándoles poco más de medio curso (un cuatrimestre) a la fusión de ambas.

Cierto que nos estamos refiriendo a lo que supone el denominador común imperativo para todas las facultades de Derecho españolas (lo que en el argot académico se ha bautizado como *troncalidad*), y que se abren posibilidades para que las universidades puedan ofrecer variedad de «menús» que complementen esos conocimientos «uniformes» con los de otras asignaturas, ya sean obligatorias (para el ámbito de su jurisdicción), u optativas, o de libre elección (o configuración, según que la libertad atienda más al acto volitivo inicial del alumno o al objetivo final de su pretendida fisonomía curricular). Se supone, pues, que cada universidad, y dentro de ellas cada una de sus facultades, puede marcarse unos objetivos diferenciadores que, naturalmente, terminarán plasmándose en una variada oferta dirigida al potencial alumnado, con lo que se conseguirá el deseable efecto de que los centros universitarios ya no serán catalogados tanto (o solamente) por su antigüedad o tradición como (o sino también) por su sensibilidad en la respuesta a las necesidades reales de la demanda de formación, especialmente de su más próximo entorno, y a la eficiencia con que utilicen sus medios humanos y materiales.

Cuando aún nos encontramos en los *inicios de la implantación* de los nuevos planes de estudio (incluso reconsiderándose todavía la procedencia de esa implantación, en algunos casos), ya estamos divididos en dos grupos irreconciliables de opinión: De una parte, los que piensan que esta novedad va a suponer un deterioro en la formación del alumnado, sometido a un permanente estado de ansiedad por la diversificación de asignaturas que deben ser cursadas de modo simultáneo y por la mayor frecuencia de prácticas, exámenes y controles, todo lo cual se traduce al fin en falta de profundización, consecuencia obligada de la variedad de materias y de los constantes cambios de contenidos, y en un importante incremento del fracaso del alumnado en sus calificaciones. Y de otra parte, naturalmente, los que opinan que estamos montando en un nuevo tren de vida universitaria en el que en lo sucesivo, hasta en la carrera de Derecho (en la que tradicionalmente la mentalidad era bien distinta y el estudio intenso se «aparcaba», en gran parte del alumnado, hasta las fechas próximas a los exámenes), el curso no tiene ya días de «distinto color», como las tarifas de ferrocarriles, sino que el esfuerzo ha de ser constante, sin otra excepción que los cada vez más reducidos períodos vacacionales.

No merece la pena perderse ahora en otras consideraciones adicionales sobre la conveniencia o no de cursar «oficialmente» un año menos de carrera, como han decidido no pocos planes de estudio. El ritmo, a la postre, lo marcará el alumno, adaptando su propio proyecto de «conversión personal» del nuevo plan a sus preferencias o posibilidades. No es trascendente que al final, por término medio, la duración de las carreras siga siendo la misma, o exista realmente un ahorro de tiempo que pueda ser invertido en estudios complementarios, un *master*, por ejemplo. Lo verdaderamente importante, y lo que parece resultar indiscutible, es que en general *los planes nuevos son más flexibles que los antiguos* y permiten a los alumnos, en tantas ocasiones forzados por circunstancias ajenas a cursar estudios para los que no se sienten especialmente inclinados, encontrar un «margen de maniobra» que les ofrece el consuelo de que al menos, ya que posiblemente no estén en la facultad que hubieran preferido, tienen la oportunidad de elegir entre diversas combinaciones opcionales, pudiendo en ocasiones, cual si se tratara de un viaje en suburbano, decidir la «salida» más adecuada hacia el destino que se han marcado, o que en esa precisa coyuntura parece ofrecer mejores perspectivas.

Escuchemos, pues, con esta música de fondo, el solo (o el dúo) de las materias económicas en el escenario de lo jurídico. A todo cuanto llevamos dicho únase esa *limitación del tiempo*, ya aludida, por reducción a la cuarta parte de lo que había venido siendo habitual en los anteriores planes de estudio de la carrera de Derecho. Y por si ello no fuera suficiente para valorar la importancia concedida a lo económico respecto a lo jurídico, sitúese la troncalidad (lo único que con seguridad constituirá la formación uniforme, ya que la posible adicional siempre habremos de considerarla aleatoria), en el *primer curso de la licenciatura*, momento en que todavía el estudiante no es otra cosa que un alevín de universitario que mira sorprendido y extrañado cuanto le rodea...

Cabría preguntarse por la reacción de los *profesores* de materias económicas en facultades de Derecho ante la entrada en vigor de los nuevos planes de estudio. Para unos, los llamados «*numerarios*», que ocupan su plaza con carácter fijo, aparecen algunas incertidumbres, ya que al disminuirse el horario de su disciplina en el plan de estudios y permanecer el obligatorio para el profesorado en función de su dedicación, pasado el momento de coincidencia de los dos planes de estudio (inevitable solape entre el que termina y el que comienza), se producirá una disminución de las tareas docentes, que los respectivos departamentos habrán de llenar a través de la impartición de cursos de doctorado, asignaturas optativas, etc., dentro de la propia facultad, o bien de disciplinas pertenecientes al área de conocimientos del profesor, en otros centros de la universidad. No olvidemos que las áreas de conocimiento han ido perdiendo su cordón umbilical con los centros (facultades de Derecho, en el caso que nos ocupa) para potenciar su vinculación a los departamentos, en los que se supone se coordina la investigación, se armonizan los programas a impartir en los distintos centros, se organizan los planes docentes y, lo que resulta fácilmente traducible a mejor aprovechamiento de los recursos humanos, se mentaliza al profesorado en la idea de no «pertenecer» a

un determinado centro ni trabajar en exclusiva con un determinado grupo de alumnos durante todo el curso académico, sino que su «horario de dedicación docente» ha de cumplirlo donde y con quienes determine el departamento...

Obviamente, las nuevas perspectivas del profesorado «*en formación*» en las áreas económicas dentro de las facultades de Derecho son también poco halagüeñas, ya que la reducción de los horarios en los nuevos planes de estudio repercutirá inevitablemente en el número de *plazas* que se irán dotando en el futuro. Por la misma razón, es también previsible una disminución de las oportunidades de *movilidad* de los profesores (numerarios y no numerarios) de unas facultades a otras.

No resulta extraño que todo esto haya producido un *desaliento* colectivo que puede influir negativamente en las dos principales funciones de la universidad: la investigación y la docencia. No me atrevo a opinar sobre la primera y mucho menos a dar consejos respecto a cómo pueden mantenerse (o incluso encontrar estímulos de superación, como sería deseable) los niveles de producción científica en la nueva situación. Pero mi experiencia en el segundo aspecto me permite afirmar que esos universitarios en ciernes necesitan apoyarse en algún *texto escrito* que les condense, les resuma, les aclare y les haga reflexionar sobre lo que oye en la información oral del profesor, y dar sentido a lo que plasma, todavía de modo incompleto e inconexo, en unos apuntes deshilvanados...

Por supuesto que lo ideal sería que desde el primer día de clase los alumnos se fueran acostumbrando a investigar y a completar sus apuntes manejando bibliografía adecuada a cada tema. Pero la iniciación en este camino precisa (y más en este caso, por la materia, distinta del resto de las asignaturas de la carrera, y en este momento, curso primero), una *guía de ideas y hasta de terminología*.

Muy pronto todo profesor de asignaturas económicas en facultades de Derecho va a poder constatar (como ya lo hicimos quienes hemos tenido oportunidad de participar en la programación de cursos en universidades en que han comenzado los nuevos planes de estudio), que para el alumno todo es nuevo, lo jurídico y lo económico, y que un cuatrimestre para explicar lo que necesita conocer de economía un jurista, es el mayor reto de aplicación del significado de «*la ciencia de la escasez*», en el que no bastará una buena administración de los recursos, sino que será preciso rozar las cotas de la «supereficiencia».

Resulta, pues, imprescindible el aprovechamiento máximo de esa insuficiencia provocada por el acortamiento del tiempo, comenzando por una mediatísima *selección de los temas* a tratar, ya que se parte de cero (y en este sentido sería lo mismo hablarles a alumnos de primer curso de Derecho que de cualquier otra carrera), y se pretende ofrecer al futuro jurista los conocimientos económicos, no ya convenientes sino meramente imprescindibles, para su ejercicio profesional, (seleccionando los que puedan serle de mayor utilidad dada la variedad de profesiones a las que es posible acceder con su titulación), y creándole a su vez apetencias para profundizar, a través de asignaturas optativas, en perfiles determinados que mo-

tiven su interés, o en *masters* que le especialicen en ramas del Derecho con injertos económicos.

Una vez realizada esa labor previa, que necesariamente tiene que descorazonar a los que venían impartiendo las tradicionales disciplinas de Economía Política y Hacienda Pública en los cursos segundo y tercero de las licenciaturas de Derecho, al comprobar la cantidad de temas a los que han de renunciar; una vez seleccionadas, decimos, esas cuestiones tan fundamentales para el alumnado como con toda probabilidad aburridas por elementales para el profesor, resultaría verdaderamente eficaz desarrollar las ideas en unos apuntes o pequeño manual, prorranteando el tiempo disponible (limitado en el mejor de los casos a unas 50 sesiones teóricas y 10 prácticas, de cincuenta minutos cada una) entre los temas elegidos.

Puede que las páginas que facilite cada profesor a su alumnado, como consecuencia de la selección de los temas, sean muy distintas unas a otras. Quizá eso no tenga importancia más que en los casos de los alumnos «peregrinos», que pasan de una universidad a otra buscando, más que uniformidad de criterios, facilidad de «tránsito». Incluso podríamos afirmar que el interés de esas páginas redactadas por el profesor para orientar al alumno, ni siquiera radicarán en el acierto en su desarrollo, que con mayor profundidad y mejor estilo podrían encontrarse para cada tema en los muchos y magníficos manuales existentes tanto de Economía Política como de Hacienda Pública.

Lo que sí nos parece obligado es que la selección de los temas se realice *en función de un tiempo (obviamente escasísimo) y para unas necesidades futuras de comprensión de otras disciplinas de la carrera de Derecho*. Lógicamente, las primeras que se nos ocurren son el *Derecho Financiero y Tributario*, el *Derecho Mercantil*, en determinados aspectos, el *Derecho Administrativo* y el *Derecho Político*. Pero no exclusivamente, pues en la actualidad hasta el *Derecho Penal* requiere en ocasiones conocimientos económicos, y no precisamente de los más elementales, para poder tipificar ciertos delitos; el *Derecho Laboral* para fundamentar las relaciones trabajador-empresa y las prestaciones de la seguridad social, pensiones de jubilación incluidas, en realidades económicas tales como el índice de desempleo, tasa de natalidad, esperanza media de vida, distribución de la renta, etc.; el *Derecho Civil* encuentra los fenómenos económicos, la inflación, por ejemplo, desequilibrando las prestaciones en ciertas relaciones contractuales de tracto sucesivo o cumplimiento aplazado; la rama del Derecho de Familia y Sucesiones se ve cada vez más forzada, de modo especial en los casos de separación de bienes o de operaciones testamentarias, a la comprensión, aunque sea a niveles elementales, de los mecanismos para la valoración patrimonial y el análisis contable..., etc.

Está claro que hay un *mínimo de conocimientos económicos imprescindibles en la formación del jurista* y lo que no parece justificado es que la normativa orientadora de los nuevos planes de estudio defienda que para dichos conocimientos esenciales, troncales, basta con la cuarta parte del tiempo que se dedicaba a ellos en los planes anteriores, ni siquiera con la excusa de existir caminos complementarios

para poder «ampliar estudios» en dichas materias a través de asignaturas sometidas a la opción del alumnado.

El balance resulta incontrovertible: El conjunto global de los estudiantes de Derecho tendrá *menos oportunidades* de acceso a conocimientos económicos que en tiempos pasados, aunque algunos podrán completar su formación, si les interesan esas materias, bien seleccionando aquella facultad que entre sus asignaturas obligatorias las haya incorporado a su plan de estudios, bien eligiendo de entre las optativas o de libre decisión (si las hubiere en el plan y si la coincidencia de un determinado número de alumnos permite que en realidad lleguen a impartirse), aquellas que le aporten los conocimientos económicos deseados. Y todos estos condicionamientos (inseguridades, en lenguaje jurídico; riesgos clarísimos, en el económico), unidos además a los problemas adicionales posteriores de «funcionamiento»: cuando las optativas se impartan con toda probabilidad en otro centro universitario alejado del habitual (la ventaja funcional de los *campus* universitarios en este aspecto resulta evidente por la proximidad de los edificios, mientras que las universidades con separación de semidistritos, ubicados a veces en provincias distintas, resultan absolutamente inadecuadas en este sentido), compartiendo aulas con alumnos de muy diversos conocimientos previos, incluso de licenciaturas económicas, con objetivos docentes completamente distintos..., etc.

Sobran, pues, razones para hacer llegar al alumno, al iniciarse el curso, una guía de conocimientos, como un mapa de los caminos que el profesor va a recorrer en sus explicaciones, cuya escala obligadamente ha de ser la impuesta por la limitación del tiempo, pero donde pueda distinguirse con nitidez lo que se considera esencial por su importancia formativa respecto a los *objetivos que se pretenden alcanzar para su utilidad durante y a la terminación de los años de la carrera*.

¿Cómo conseguir esa guía orientadora del alumno? Desde luego el problema no radica en la necesidad de una especial preparación en el profesor que la redacte. Incluso, en ocasiones, podría resultarle más difícil ponerse a la altura de los no iniciados al docente más cualificado, cuando el factor tiempo está tan superracionado. Y lo mismo podría decirse en sentido inverso: el profano se siente tanto más agobiado por su ignorancia y más incapaz de superarla cuanto más distancia calcula que le separa de su informador. Dosificar, por tanto, resulta obligado, pero cuando el tiempo apremia, la tentación es concentrar la información, en detrimento de la comprensión, o hacer remisiones desmesuradas a textos (no aclaratorios ni complementarios, sino sustitutivos de las explicaciones), con lo que de manera subrepticia se intenta ampliar el tiempo dedicado al «desarrollo» de los programas y se justifica al final del curso «recolectar donde no se ha sembrado», provocando crispaciones en el alumnado que la mayor parte de las veces sólo conducen al abandono, preludio del fracaso estadísticamente demostrado creciente en los nuevos planes de estudio.

Para esta labor previa, básica, de selección de los temas, consideramos podría ser un buen instrumento aplicar un peculiar «análisis coste-beneficio», comparan-

do las ventajas e inconvenientes que para un jurista, en el horizonte temporal de sus años de carrera y en el más largo y difuso de su ejercicio profesional, tendría cada uno de ellos, sin olvidar, claro está, que el «coste de oportunidad» de cada opción será inevitablemente el sacrificio de los que no van a poder ser tratados. Naturalmente, el problema será siempre conseguir realizar este «enfrentamiento» de los temas con absoluta objetividad, ya que, por razones que muchas veces no consiguen explicar, los profesores manifiestan marcadas preferencias por determinadas cuestiones (normalmente las más cercanas a sus líneas habituales de investigación) y surge la parcialidad, o la rutina, incluso cuando tratan de valorar de manera desapasionada lo más conveniente para el alumnado.

Concretando, para finalizar esta introducción, nuestras reflexiones al caso de un temario-guía para el cuatrimestre de nociones económicas dirigidas a los que inician la licenciatura de Derecho, tal como concebimos los temas, nos llevan a un *número de lecciones* que fluctuará entre una y dos docenas, y creemos que si cada una de ellas va acompañada de una *mínima bibliografía básica* y unas *prácticas* que permitan aplicar y fijar los conocimientos, y al final del temario se incluye un *diccionario básico* que aclare el significado de las palabras clave y de la terminología específica de la ciencia económica, se habrá conseguido ayudar del modo más eficaz a ese alumnado en el momento que más lo necesita.

Posiblemente en esta selección de temas que consideramos responden a la categoría de *imprescindibles* en la formación de un jurista en materia económica y financiera, *ni estarán todos los que son ni serán todos los que están*. La experiencia nos permitirá ir mejorando los programas (obligadamente por sustitución, no por adición), o nos conducirá a la triste conclusión de la absoluta imposibilidad de lograr el intento mientras subsistan las nuevas circunstancias adversas en que los nuevos planes de estudio nos han situado (*ceteris paribus*, que diría la Economía; *rebus sic stantibus*, que diría el Derecho).



**Sección Segunda**

# **RESEÑA DE TESIS DOCTORALES**

**RELACIÓN DE TESIS DOCTORALES QUE HAN SIDO LEÍDAS  
Y DEFENDIDAS EN LA FACULTAD DE DERECHO A LO LARGO  
DE ESTOS VEINTE AÑOS**

Como es natural debemos aprovechar este número conmemorativo para incluir una relación de las tesis doctorales que han sido, a lo largo de estos veinte años, leídas y defendidas en la facultad y cuyas reseñas ya se han realizado. En todo caso, se procede a la indicación y reseña de la tesis defendida en el curso 1993/94.

Dr. Juan-Manuel García-Agúndez Jiménez: *Problemas económicos y jurídicos de la revisión contractual*. Lectura: Curso 1978/79. Sobresaliente *Cum Laude*.

Dra. Carmen Pérez-Coca y Sánchez-Mata: *El sínodo placentino de 1534*. Lectura: Curso 1980/81. Sobresaliente *Cum Laude*.

Dr. Manuel Veiga López: *Configuración jurídica del derecho del autor*. Lectura: Curso 1980/81. Sobresaliente *Cum Laude*.

Dr. Juan José de Soto Carniago: *Control administrativo de la ejecución del presupuesto*. Lectura: Curso 1980/81. Sobresaliente *Cum Laude*.

Dr. Juan Mellado Romero: *El régimen jurídico internacional de los cursos de agua internacionales como recursos naturales compartidos*. Lectura: Curso 1982/83. Sobresaliente.

Dr. Jose Ángel Chamorro Ladrón de Cegama: *Una aproximación al análisis de las propiedades de la norma y el ordenamiento jurídico*. Lectura: Curso 1982/83. Sobresaliente *Cum Laude*.

Dr. Manuel Antonio Domínguez García: *Los contratos de distribución propuesta de construcción unitaria*. Lectura: Curso 1984/85. Apto *Cum Laude* por unanimidad.

Dr. Manuel Beato Espejo: *Estructura socio-jurídico-administrativa de los poblados no tradicionales en el medio rural*. Lectura: Curso 1984/85. Apto *Cum Laude*.

Dr. Alejo Hernández Lavado: *El impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos*. Lectura: Curso 1985/86. Apto *Cum Laude*.

Dr. José Luis Aragüés Palacios: *Nación: Difícil simbiosis de unidad y variedad*. Lectura: Curso 1986/87. Apto por unanimidad.

- Dra. Pilar Blanco-Morales Limones: *El seguro privado en el Derecho Internacional Privado, problemas y soluciones en el ordenamiento español y en el ordenamiento comunitario europeo*. Lectura: Curso 1986/87. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dra. M.<sup>a</sup> Josefa E. Moreno Cuñat: *La concepción de la Filosofía jurídica en la obra De Giorgio Del Vechio*. Lectura: Curso 1986/87. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dra. María Dolores González Ayala: *El estatuto de autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Lectura: Curso 1986/87. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dr. Francisco Girona de Semprum: *Marco de referencia para una investigación sobre los derechos fundamentales*. Lectura: Curso 1987/88. Apto *Cum Laude*.
- Dr. Alfonso Cardenal Murillo: *La responsabilidad por el resultado en Derecho Penal*. Lectura: Curso 1988/89. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dr. Arturo Álvarez Alarcón: *Las diligencias preliminares en el proceso civil*. Lectura: Curso 1988/89. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dra. Manuela Eslava Rodríguez: *Las empresas públicas en Derecho Internacional Privado: Problemas derivados de su naturaleza estatal*. Lectura: Curso 1988/89. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dra. María José Muñoz García: *Las limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada en el Derecho Histórico Español. Especial referencia a las leyes 54 a 61 del ordenamiento de Toro y su proyección*. Lectura: Curso 1989/90. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dr. José Luis Serrano González de Murillo: *Fundamentación y exclusión del injusto del delito imprudente en la doctrina final de la acción*. Lectura: Curso 1989/90. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dr. Isaac Merino Jara: *Los deberes de colaboración con la Administración tributaria*. Lectura: Curso 1989/90. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dra. María Antonia Trujillo Rincón: *Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado*. Lectura: Curso 1990/91. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dr. Antonio Mateos Rodríguez-Arias: *Derecho Penal y protección del medio ambiente*. Lectura: Curso 1991/92. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dr. Ángel Álvarez Morales: *Sistema de partidos y comportamiento político en Extremadura: 1977-1987*. Lectura: Curso 1992/93. Apto *Cum Laude* por unanimidad.
- Dra. María Teresa González-Palenzuela Gallego: *Las impensas en el Derecho Romano Clásico*. Lectura: Curso 1993/94. Sobresaliente *Cum Laude* por unanimidad.